



**AUTO DE SUSTANCIACION No. 238**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Especial de Expropiación, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2015-00163-00, para resolver solicitud de aclaración de auto radicada por el apoderado judicial de la parte demandada conforme se avizora en el consecutivo 58 del expediente digitalizado. Lo anterior para lo que usted considere proveer.

Turbaco Bolívar, 18 de mayo de 2023.

**WILLIAM QUINTANA JULIO**  
Citador

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.-** Turbaco, Bolívar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

**REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA Y OTROS.**

**REF: PROCESO DE EXPROPIACION**

**DTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

**DDO: FREDY FAVIO FREILE NUMA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A E  
INDUPOLLO S.A**

**RAD.: 138363189001-2015-00163-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver la solicitud de aclaración del auto adiado 16 de mayo de 2023, radicada por el apoderado judicial del demandado, para lo cual se atenderán las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

Expone el memorialista que el objeto de la audiencia fijada para el día 14 de junio del 2023 consiste en controvertir el dictamen presentado por los peritos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, Sr. JAIME ESPINOSA, y de la Rama judicial, Sr. WALTER FIGUEROA, objetado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, mediante memorial que reposa al interior del proceso, a renglón seguido expone que, consecuente con lo anterior, no entiende la manifestación del despacho, en el sentido de solicitar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, el nombramiento de un perito que reemplace el perito fallecido, el Sr. HERNANDO SARMIENTO; pues el avalúo presentado por la ANI con la presentación de la demanda no es objeto de valoración en esta audiencia.

El artículo 285 del C.G.P., refiriéndose a la aclaración, corrección y adición de las providencias, señala que la aclaración de auto procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

Ajustada la citada disposición a la solicitud de aclaración que nos ocupa, tenemos que la providencia objeto de aclaración fue notificada por estado electrónico el día 17 de mayo de 2023, mientras que tal solicitud fue radicada a través del correo institucional del juzgado en fecha 17 de mayo de los cursantes, año 2023, tal situación permite concluir que la aclaración de auto que motiva el presente proveído fue radicada dentro de la oportunidad de ley, esto es, dentro del término de ejecutoria de la providencia.

Retomándose nuevamente la duda expuesta por el memorialista para solicitar la aclaración del auto fechado 16 de mayo de 2023, es decir, *el no entender la manifestación del despacho, en el sentido de solicitar a la AGENCIA NACIONAL*



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2015-00163-00**

*DE INFRAESTRUCTURA – ANI, el nombramiento de un perito que reemplace el perito fallecido, el Sr. HERNANDO SARMIENTO; puesto que el avalúo presentado por la ANI con la presentación de la demanda no es objeto de valoración en esta audiencia, el despacho, en atención al control de legalidad aplicado por el Tribunal Superior del Distrito de Cartagena, contenido en decisión del 4 de julio de 2020, en la que se marca la ruta para la contradicción de la prueba pericial en el presente proceso con ocasión del tránsito legislativo contemplado en los artículos 624 y 625 Código General del Proceso, accederá a la solicitud de aclaración del auto fechado 16 de mayo de 2023, y en consecuencia de ello, dejará parcialmente sin efectos el numeral **tercero** de dicha providencia, esto es, el instar a la demandante, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, para que designe nuevo perito evaluador en reemplazo del Sr. Hernando Sarmiento para que comparezca a la audiencia programada para el día 14 de junio de 2023.*

Por lo anterior, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA: ACLARAR** parcialmente el numeral tercero dispuesto en auto del 16 de mayo de los cursantes, año 2023, en el sentido de dejar sin efecto el instar a la demandante, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, para que designe nuevo perito evaluador en reemplazo del Sr. Hernando Sarmiento para que comparezca a la audiencia programada para el día 14 de junio de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa020d63381f63c80727bf4861a957687b65f2506112ae47d0e940f04a09d1fb**

Documento generado en 18/05/2023 04:37:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**